San Gil, Santander, 11 de marzo de 2025

Señores
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR COTRASANGIL S.A.S.
Nit 901.052.471-7
R/L **EDWIN ARIEL LÓPEZ APÁRICIO**
C.C No. 1.100.957.093

REF.: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC2-003-2025

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS , por medio del presente escrito se permite comunicarle que una vez revisada y evaluada su oferta y documentos anexos que hacen parte de esta, se determinó que se ajusta a los requerimientos y necesidades de la entidad, toda vez, que se ha cumplido con los requisitos habilitantes para su respectiva adjudicación, es por ello que ha sido aceptada en los términos establecidos en la Invitación Publica N° MC2-003-2025 y en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de conformidad a lo establecido en la ley y la propuesta por usted presentada.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00363-2025

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

La Revisión Técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas, técnicas y reglamentarias óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país: según el artículo 51 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, Código Nacional de tránsito Terrestre establece: salvo a lo dispuesto en el artículo siguiente, con respecto a la revisión técnico mecánica y emisión de gases de vehículos automotores de servicio público, estos deben ser sometidos anualmente a la revisión, cumpliendo a unos parameros interpuestos de dicho artículo. Dando a cabalidad el artículo 53 de dicha ley 769 de 2002, la revisión de los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico Automotor oficiales debidamente autorizado y legalmente constituidos.

Que por lo anterior se hace necesario adquirir el servicio de la REVISION TECNICO MECÁNICA para todo el parque automotor de la Corporación Autónoma Regional de Santander que a continuación se relaciona:

La entidad cuenta actualmente con Catorce (14) vehículos de las siguientes marcas, modelos y placas, de los cuales requieren el servicio de la revisión técnico mecánica:

RELACIÓN DE VEHICULOS					
N°	**Placas**	**Marca**	**Línea Vehicular**	**Año**	**Ubicación**

1	CZR – 133	KIA	K 2700	2009	Socorro
2	OSE – 509	TOYOTA	PRADO VGXM	2007	San Gil
3	OSE-533	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C TGN26L	2013	San Gil
4	OSE-534	TOYOTA	HILUX D/C 2.5 4X4 M/T AIR	2013	San Gil
5	OSE-535	TOYOTA	PRADO 5 PTAS 3.0 4X4	2013	San Gil
6	OSE – 522	CHEVROLET	VITARA	2011	Vélez
7	OSE – 524	CHEVROLET	VITARA	2011	Barranca bermeja
8	OSE – 525	CHEVROLET	VITARA	2011	Málaga
9	OSE - 523	CHEVROLET	LUV D MAX	2011	San Gil
10	OSE – 497	CHEVROLET	SAMURAY LWB [1]	2001	San Gil
11	OSE - 526	INTERNATIONAL	4300	2011	San Gil
12	OSE - 527	INTERNATIONAL	4300	2011	San Gil
13	OSE -541	TOYOTA	HILUX	2014	San Gil
14	OKZ-245	TOYOTA	HILUX	2018	San Gil

Relación de vehículos número motor y serie de los vehículos:

PLACA	NÚMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	CLASE	MODELO
CZR-133	J2491095	KNCSE261597318877	Camioneta	2009
OSE-497	G13BA677166	9GDSJLOOC1B250502	Campero	2001
OSE-509	1863794	9FH11VJ9579015237	Campero	2007
OSE-522	G16B718891	BLDB5E445B0014693	Campero	2011
OSE-523	928049	8LBETF3E0B0070902	Camioneta	2011
OSE-524	G16B718896	8LDBSE441B0014688	Campero	2011
OSE-525	G16B718802	8LDBSE448B0014669	Campero	2011
OSE-526	470HM2U1577034	3HAMMAAR6BL423853	Volqueta	2011
OSE-527	470HM241575214	3HAMMAAR6BL393576	Camión	2011
OSE-533	2TR7427920	MROFX29G29G2A2508032	Camioneta	2013
OSE-534	2KD5875856	8AJFR22TA4563002	Camioneta	2013
OSE-541	2KD-A358938	8AJFR22GXE4570222	Camioneta	2014
OKZ-245	2GD-4329171	8AJKB8CD3J1672354	Camioneta	2018
OSE-535	1KA2281771	JTBH3FJ9DK102325	Camioneta	2013

La entidad cuenta actualmente con veintiocho (28) motocicletas que se encuentran circulando de las siguientes marcas, modelos y placas, de los cuales requieren el servicio de la revisión técnico mecánica:

RELACION DE MOTOCICLETAS					
No.	**MARCA**	**PLACAS**	**CIL**	**MODELO**	**UBICACIÓN**
1	HONDA	SKV76B	125	2010	SOCORRO

2	HONDA	SKV77B	125	2010	SAN GIL
3	YAMAHA	HUO77D	125	2017	SOCORRO
4	YAMAHA	HUO78D	125	2017	SOCORRO
5	HONDA	SKV78B	125	2010	VÉLEZ
6	YAMAHA	GNP39C	125	2011	SAN GIL
7	YAMAHA	GNP40C	125	2011	SAN GIL
8	YAMAHA	GNP41C	125	2011	VÉLEZ
9	YAMAHA	HUO82D	125	2017	VÉLEZ
10	YAMAHA	GNL19C	125	2011	BARRANCABERMEJA
11	YAMAHA	GNP38C	125	2011	SOCORRO
12	YAMAHA	GNP43C	125	2011	SAN GIL
13	YAMAHA	GNP42C	125	2011	BARRANCABERMEJA
14	YAMAHA	GNL22C	125	2011	SAN GIL
15	YAMAHA	GNL23C	125	2011	BARRANCABERMEJA
16	YAMAHA	IRH93	125	2007	SAN GIL
17	YAMAHA	HUO79D	125	2017	SAN GIL
18	YAMAHA	IRH91	125	2007	SAN GIL
19	YAMAHA	GNL20C	125	2011	SAN GIL
20	YAMAHA	GNL21C	125	2011	MÁLAGA
21	YAMAHA	GNP35C	125	2011	MÁLAGA
22	YAMAHA	HUO81D	125	2017	MÁLAGA
23	YAMAHA	GNP36C	125	2011	SAN GIL
24	YAMAHA	GNP37C	125	2011	SAN GIL
25	YAMAHA	HUO80D	125	2017	SAN GIL
26	YAMAHA	HUO83D	125	2017	BUCARAMANGA
27	YAMAHA	GNP44C	125	2011	SAN GIL
28	YAMAHA	IRH96	125	2007	SAN GIL

Relación de número motor y serie de la moto:

PLACA	N° DE MOTOR	N° DE SERIE	CLASE	MODELO
GNP-35C	E3B4E006253	9FK3B2117B2006253	Motocicleta	2011
GNP-36C	E3B4E006243	9FK3B2114B2006243	Motocicleta	2011
GNP-37C	E3B4E006282	9FK3B2113B2006282	Motocicleta	2011
GNP-38C	E3B4E006235	9FK3B2115B2006235	Motocicleta	2011
GNP-39C	E3B4E006223	9FK3B2119B2006223	Motocicleta	2011
GNP-40C	E3B4E006279	9FK3B2113B2006279	Motocicleta	2011
GNP-41C	E3B4E006294	9FK3B211XB2006294	Motocicleta	2011
GNP-42C	E3B4E006297	9FK3B2115B2006297	Motocicleta	2011
GNP-43C	E3B4E006274	9FK3B2114B2006274	Motocicleta	2011
GNP-44C	E3B4E006249	9FK3B2115B2006249	Motocicleta	2011
IRH-93	E371E004475	9FK3B211M72004475	Motocicleta	2007
IRH-91	E371E004363	9FK3B211M72004363	Motocicleta	2007
IRH-96	E371E005787	9FK3B211KB2005787	Motocicleta	2007
GNL-19C	E3B4E005866	9FK3B2112B2005866	Motocicleta	2011
GNL-20C	E3B4E005859	9FK3B2115B2005859	Motocicleta	2011
GNL-21C	E3B4E005883	9FK3B2112B2005883	Motocicleta	2011
GNL-22C	E3B4E005892	9FK3B2113B2005892	Motocicleta	2011
GNL-23C	E3B4E005886	9FK3B2118B2005886	Motocicleta	2011
SKV-76B	JC30E99651148	9FMJD2027AF000432	Motocicleta	2010

SKV-77B	JC30E99651154	9FMJD2023AF000427	Motocicleta	2010
SKV-78B	JC0E99651144	9FMJD2025AF000431	Motocicleta	2010
HUO-77D	E3L5E061246	9FKDE0913H2061246	Motocicleta	2017
HUO-78D	E3L5E060660	9FKDE0918H060660	Motocicleta	2017
HUO-79D	E3L5EO58236	9FKDE0917H2058236	Motocicleta	2017
HUO-80D	E3L5E060659	9FKDE0911H2060659	Motocicleta	2017
HUO-81D	E3L5E060638	9FKDE091XH2060858	Motocicleta	2017
HUO-82D	E3L5E057724	9FKDE0914H2057724	Motocicleta	2017
HUO-83D	E3L5E060666	9FKDE0919H2060666	Motocicleta	2017

Nota: Los vehículos anteriormente descritos corresponden a la totalidad de vehículos activos y en funcionamiento en la actualidad en la Corporación Autónoma Regional de Santander. Es de aclarar que existen 5 motocicletas y 1 vehículo que están en proceso de baja y se encuentran en el inventario de inservibles y que NO se incluyeron en el actual proceso contractual.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR:

El valor, acorde con la propuesta seleccionada, es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($11.772.800)**, obedeciendo a los valores unitarios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.

El valor del contrato se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 25-00564 RAPE: 2.1.8.03.02: Revisión Tecnicomecánica.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que pagará la Corporación al contratista se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, por las revisiones realizadas y certificados de revisión tecnicomecánica expedidos. Previa factura y/o cuenta de cobro; Informe del supervisor en la cual se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, de acuerdo a lo soportado en la factura y/o cuenta de cobro. El contratista deberá entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. Para el pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial o cuenta (s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II, (NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE): 1) El CONTRATISTA debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR de su contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 2) EL SUPERVISOR, responderá al correo electrónico enviado por el CONTRATISTA. En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole a el CONTRATISTA que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. 3) El CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Subdirección Administrativa y Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por el Supervisor. Es responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. 4) El CONTRATISTA deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan pagos” del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). 5) La Subdirección Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el CONTRATISTA a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Subdirección Administrativa y Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. NOTA 2: En caso de que la Subdirección Administrativa y Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”. En caso

de ser rechazada, La Subdirección Administrativa y Financiera informará al supervisor para que este le comunique a el CONTRATISTA del rechazo y el CONTRATISTA proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad a través de la sección 7 “Ejecución – Subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste.

Para el pago establecido, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General la CAS, de tal manera que la CAS no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

La CAS hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por Subdirección Administrativa y Financiera a Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La CAS sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Con la publicación en el SECOP II de la presente usted queda informado de dicha aceptación y para su ejecución la entidad procederá a la expedición del registro presupuestal y el contratista deberá allegar las garantías exigidas.

A la mayor brevedad deberá suscribirse por las partes el acta de inicio.

Así mismo el presente comunicado de aceptación, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma dentro del día hábil siguiente y por parte de la CAS, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II.

GARANTÍAS

Al contrato se le exigirá la siguiente garantía que cubra los siguientes riesgos:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**CALIDAD DEL SERVICIO**	Para garantizar la calidad de los equipos, se deberá constituir una garantía equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de calidad de los bienes o cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

OBLIGACIONES

Obligaciones generales:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación de la CAS, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CAS según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la CAS y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CAS.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CAS en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.

10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.

11.- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.

12. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya lugar.

13. Prestar el servicio y/o entregar los bienes objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas.

14.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones de la CAS:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo.
3. Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
4. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
6. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
7. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la CAS; así como, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
9. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

Obligaciones específicas del Contratista:

El contratista, se obliga para con la C.A.S, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y adicionalmente a:

1. A expedir el certificado de revisión técnico mecánica, dando fe de que efectivamente el vehículo o motocicleta fueron revisados dándose la certificación que corresponde.

2. Prestar el servicio de la revisión técnico mecánica en el momento que sea requerido por la Corporación.

3. Enviar a la Corporación un informe detallado de las revisiones técnico mecánicas realizadas a los vehículos cada vez que se realice.

Los oferentes tendrán en cuenta que en caso de tener que subcontratar el servicio de la revisión técnico mecánica de los vehículos de la entidad, en otras ciudades por no contar con centros de diagnóstico automotor propios en las diferentes regionales en donde se encuentran ubicados los automotores de la CAS, la realización de la revisión, se efectuara en Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. Para el momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los centros de diagnóstico automotor en los cuales prestara el servicio con su localización.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe GIT de la CAS o por quien haga sus veces o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses de LA CORPORACIÓN, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CORPORACIÓN el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que las calidades de los servicios ofrecidos se cumplan. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CORPORACIÓN en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el Representante de la Corporación el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar a LA CORPORACIÓN sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Verificar el cumplimiento de obligaciones derivadas por aplicación del decreto 1860 de 2021. (Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) (en caso de que aplique) 15. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CAS.

MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

A. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza al LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse mediante cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo

que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

C. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:

LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CONTRATO:

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, mediante la cual se puede efectuar el registro presupuestal de compromiso respectivo.

Atentamente,

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Firmado digitalmente por GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Fecha: 2025.03.11 16:54:45 -05'00'

GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria General - CAS

Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Andrés García Rojas – Abg Contratista SGL